

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 252

(29 de julio de 2024)

Por medio de la cual se otorga una protección especial y se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren los literales g) y n) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y los numerales 8 y 14 del artículo 8 del Decreto 1693 del 17 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los que determine la Ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: "*Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de los que tengan carácter especial*".

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa y como tal la responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso de los empleos públicos de carrera.

Que mediante Acuerdo No. 2104 del 21 de octubre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 18 del 01 de febrero de 2022, y 41 del 17 de febrero del mismo año, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso de méritos en la modalidad de ascenso y abierto, para proveer definitivamente veintiún (21) empleos vacantes, de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, proceso de Selección No. 1528 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.



Que una vez surtido el concurso público de méritos relacionado a la convocatoria 1528 de 2020-Entidades del Orden Nacional 2020-2, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación No. 2024RS044760 del 27 de marzo de 2024, recibida en esta Entidad el día 1 de abril del presente año, remitió al señor Contador General de la Nación, las listas de elegibles en firme conformadas para la provisión de empleos de su Entidad, y solicitó que en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la aludida comunicación, se profieran, en estricto orden de mérito, los respectivos nombramientos en período de prueba.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Corte Constitucional, en sentencia SU/917 de 2010 que unifica jurisprudencia respecto a la terminación de nombramientos en provisionalidad, es obligación del nominador motivar el acto administrativo que dispone su retiro del servicio como consecuencia de un concurso público de méritos, garantizando con ello que el administrado conozca las razones que fundamentan esta decisión.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. 7757 del 13 de marzo de 2024, se conformó la lista de elegibles del empleo OPEC No. 169930 para la convocatoria 1528 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente al cargo de Asesor 1020-07 de la Subcontaduría General y de Investigación, en la cual figura en primer lugar JACKSON STEWAR ACKINE LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.061.789.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución No. 110 del 10 de abril de 2024, se realizó el nombramiento en periodo de prueba de JACKSON STEWAR ACKINE LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.061.789, en el cargo de Asesor 1020-07 de la Subcontaduría General y de Investigación que hace parte de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Que mediante el artículo 4º de la Resolución No. 110 del 10 de abril de 2024, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad a GERARDO TABARES RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.471.031, del empleo Profesional Universitario 2044-11, a partir de la fecha de posesión de JACKSON STEWAR ACKINE LEGUIZAMO.

Que el Artículo 2.2.12.1.2.5. del Decreto 1083 de 2015, establece:

"ARTÍCULO 2.2.12.1.2.5. De la reubicación para los servidores públicos prepensionados. En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de reestructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el

parágrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2."

Que en igual sentido, el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020, dispone:

"ARTÍCULO 8. Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos. Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional."

Que de acuerdo con la información suministrada por el servidor GERARDO TABARES RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.471.031, mediante correo electrónico del 19 de julio de 2024 "... los documentos para solicitud de pensión fueron radicados en Colpensiones el día 11 de junio del presente año en la ciudad de Manizales, Colpensiones me indica que el No. de radicado es 2024-11649909, en este momento me encuentro en espera de la respuesta sobre la Resolución que expide esta entidad. Adjunto archivo PDF del estado de la solicitud sobre la pensión y formato de radicación con el No de radicado 2024-11649909"

Que teniendo en cuenta lo anterior, el mencionado servidor es un sujeto de especial protección constitucional o legal, toda vez que está a la espera del reconocimiento de su pensión de vejez, y por tanto dada su condición de prepensionado motiva del Estado la adopción de acciones afirmativas en su favor, que para el caso sub examine implica la continuidad de su relación legal y reglamentaria con la CGN en un empleo similar, hasta tanto consolide su derecho a la pensión de jubilación.

Que, en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Otorgar protección especial a **GERARDO TABARES RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.471.031, por cumplir requisitos como prepensionado, hasta el momento en que consolide su derecho a la pensión de jubilación en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra Colpensiones.

ARTÍCULO 2º Nombrar con carácter provisional a **GERARDO TABARES RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.471.031, en el empleo de Profesional Universitario 2044-11, empleo en vacancia definitiva de la Subcontaduría de Centralización de la Información, garantizando su continuidad en la entidad hasta acceda a su derecho a la pensión de vejez.

ARTÍCULO 3º. Notificar a través del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y Prestaciones Sociales el contenido del presente acto administrativo a **GERARDO TABARES RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.471.031

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra el mismo no procede recurso alguno, con sujeción a lo señalado en el artículo 75 del CPACA, por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2024.


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Alexandra Quemba Gómez, Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales 
Revisó: César Augusto Rincón Vicente, Coordinador del GIT de Jurídica (e) 
Aprobó: Freddy Armando Castaño Pineda, Secretario General. 